ORDEN DE SERVICIOS No. OS-175-2025

Señale con una X si la Orden de Servicio	Interna	X
	Administración delegada	

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** es una sociedad de economía mixta departamental, desarrollando actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado.

SEGUNDO: Que el régimen general de las actividades de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** se enmarca dentro del artículo 85 y el capítulo XIV de la Ley 489 de 1998 y el Título VII del Código de Comercio.

TERCERO. Que antes de la entrada en vigor de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 el proceso de contratación de bienes y servicios de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** se sometía a la Ley 80 de 1993.

CUARTO. Que, para mantener la unidad de materia en la contratación, concerniente al Objeto Social de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** se expide el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 001 de 2007, actualizado mediante la Resolución No. 007 del 2 de febrero del 2018.

QUINTO: Que el Comité de Contratación de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** decidió que, en pro de los principios constitucionales de la contratación pública, así como lo establecido en el estatuto de contratación de RIA S.A., Resolución No. 007 de 2018, articulo 14, numeral C, inciso final, el presente trámite contractual, se realizaría por medio de contratación directa del servicio.

SEXTO. Que los recursos para la presente contratación están disponibles en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 52 del 04/02/2025, Rubro 22.1.2.02.01.003.01 Componente: Útiles, papelería y Fotocopias.

SEPTIMO. No se realiza invitación a presentar propuesta, teniendo en cuenta la modalidad contractual definida, autorizada por el Manual de Contratación de la Entidad y aprobado en el Comité de Contratación.

OCTAVO: La propuesta fue evaluada determinándose que la misma cumple las especificaciones técnicas, se encuentra ajustada al presupuesto oficial, es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad. En tratándose de RIA no se requiere dicho formato.

NOVENO: Con fundamento en las anteriores consideraciones es procedente celebrar la presente orden de servicios, la cual se regirá por las normas civiles, comerciales vigentes en Colombia, así como de la Resolución No. 007 de 2018.

CONTRATISTA
SUMINISTROS MEJIA GAVIRIA S.A.S.
NIT 900.334.852-7

OBJETO	SUMINISTRO SEGÚN NECESIDAD DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y OTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA Y DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN.
PLAZO	11 meses hasta el 09 de enero 2026
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000).

FORMA DE PAGO

Pago 30 días después de recibido a satisfacción los productos., (Proceso para causación y pagos a contratistas y proveedores).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Aportar pago de seguridad social de la empresa.
- Facturar electrónicamente.
- Entregar los productos oportunamente y con buena calidad.
- Plazo de entrega máximo 3 días después de solicitados los productos.

SON OBLIGACIONES POR PARTE DE RIA S.A:

- Suministrar de manera oportuna a **SUMINISTROS MEJIA GAVIRIA S.A.S** la información y especificaciones del (los) proyectos a certificar.
- Realizar el pago a **SUMINISTROS MEJIA GAVIRIA S.A.S**, de las sumas indicadas en la orden de servicio, en los tiempos y condiciones indicadas.
- Las demás que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

SUPERVISOR

La vigilancia, supervisión, administración y control de la ejecución del contrato será ejercida por La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** a través de un funcionario de la entidad determinado para tal fin según los parámetros establecidos en la Resolución No. 007 de 2018 y Resolución No. 170 de 2013, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría respectivamente.

Funcionario Designado: Director Administrativo Carolina Vélez Guerra o quien haga sus veces o quien designe el Gerente.

DE LAS GARANTIAS

Garantías. Según le establecido en el artículo 30 del Manuel de contratación de la entidad, no se hace necesario la exigencia de las garantías teniendo en cuanta la cuantía de los servicios a contratar.

"ARTICULO 30-. GARANTIAS Y PUBLICACIONES. *Cuando la cuantía del contrato sea superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales, se aplican las siguientes reglas (...).*

PENAL PECUNIARIA

Capítulo Sexto, Artículo 30 Resolución No. 007 de 2018, 1592 Código Civil Colombiano, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** o de terminación de esta orden de servicios por hechos imputables al incumplido, este pagara en calidad de clausula penal la suma equivalente al 15 % del valor total de la misma como pago parcial de los perjuicios causados a La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de que La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** pueda acudir al Juez competente, las divergencias y controversias surgidas con ocasión de esta orden de servicio serán objeto de solución directa, transacción, conciliación o amigable composición acudiendo a la jurisdicción y disposiciones legales que regulan la materia. Capitulo Sexto, Articulo 31 de la Resolución No. 007 de 2018

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consignadas en la Constitución Política de Colombia, en la normatividad vigente y la resolución No. 007 de 2018 Manual de Contratación de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, el cual le fue puesto de presente para su lectura y conocimiento previo al trámite contractual.

De igual manera manifiesta que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional.

DECLARACION DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

En cumplimiento de las políticas nacionales sobre la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios y siendo conocedor de las sanciones a que se hará acreedor establecidas en nuestro ordenamiento Penal, manifiesta que:

1. Los productos propios o de la persona natural o jurídica a quien representa, provienen de actividades licitas y se encuentran ligados al desarrollo normal de sus actividades como comerciante
2. Que, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o de loas contempladas como penales en la normatividad internacional.
3. Que no ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas o aparentemente licitas.
4. Que no contratara ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas o aparentemente licitas.

VINCULACIÓN

La presente orden de servicios NO genera relación laboral alguna entre la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** ni frente a los trabajadores de éste.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Se da por terminada la presente orden de servicios por:

1.- De manera unilateral cuando la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** Establezca que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en la lista de Control de financiación al terrorismo y lavado de activos.
2.- De mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**
3.- Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con alguna de las obligaciones contraídas.
4.- Por el cumplimiento o agotamiento del objeto de la presente orden de servicios.
5.- Por el vencimiento del plazo de ejecución de la presente orden de servicios (expiración del plazo fijo pactado)

CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Capitulo Sexto, Articulo 34 de la Resolución No. 007 de 2018, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato si el consentimiento previo, expreso y escrito de La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA "S.A."**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato sin el **REGISTRO PRESUPUESTAL** expedido por el funcionario competente

PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN

La presente orden de servicios para constancia se suscribe por quienes en ella intervinieron aceptando las partes con tal acto que la misma queda perfeccionada.

Medellín, Diez (10) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025)

FIRMAS

Por RIA S.A.
Reforestadora Integral de Antioquia S.A.

LEONARDO DE JESUS AGUDELO DURÁN
Gerente RIA S.A.

EL CONTRATISTA

LISSETTE MEJÍA GAVIRIA
Representante legal de SUMINISTROS MEJIA GAVIRIA S.A.S.
CC. 900.334.852-7

E/P/ Catalina Gómez Arroyave – Directora jurídica
R/ Diana Mesa Rico – Secretaria General

GESTION DOCUMENTAL
Original: Contrata Mínima cuantía OS-175-2025